



Ajuntament del Campello

EL
CENTENARI
CAMPELLO

ACTA 19/2002

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 31-10-2002

En la Sala Ramon Lull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y diez minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dos, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
- D. Cristian Gomis Catalá
- Dña. Rosalía Garrido Muñoz
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Domingo Mirón Rodríguez
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

PSOE :

- Dña. Marita Carratalá Aracil
- D. Francisco J. Miralles Guillén
-
- D. Juan Fco. Lidón Pomares
- D. Pedro Luis Gomis Pérez

Dña. Francisca Ramos Giner

BN :

- D. Vicente J. Rubio Vaello
- Dña. Francisca Berenguer Samper.



Ajuntament del Campello

EU :

■ D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

•

■ Dña. Clara Perales Morales

Secretario General:

■ D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

Asiste en sustitución de la Sra. Interventora, el funcionario de Intervención, D. Javier Carretero González.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**15/2002**, de 14-08-02; **16/2002**, de 29-08-02; **17/2002**, de 17-09-02 y **18/2002**, de 03-10-02).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (**33/2002**, de 16-08-02; **34/2002**, de 23-08-02; **35/2002**, de 30-08-02; **36/2002**, de 06-09-02; **37/2002**, de 20-09-02; **38/2002**, de 27-09-02; **39/2002**, de 04-10-02 y **40/2002**, de 11-10-02) y de Resoluciones de la Alcaldía (de la **1901-02 a la 2650-02**), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.-INTERVENCION.- Reconocimientos extrajudicial créditos num. 3/2002

4.-PLANEAMIENTO Y GESTION. Expte. 121-46/2000. Corrección de error de Acuerdo de Aprobación de Proyecto de Urbanización de Pla de Sarrió.

5.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expte. 121-25/2002. Actuaciones de I.V.V., S.A. Convenios de Colaboración.



Ajuntament del Campello

6.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expte. 121-5/2001. LOGISA Y ZURIOLA INVERSIONES U.T.E. Modificación Puntual PGMOU. "Zona Centro Comercial, Terciario y de Vivienda" UA/11. "Gallo Rojo"

7.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expte. 121-50/2001. LUISA GALVAÑ S.L. Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las Avdas. Ausias March, prol. Av. Xixona, C/ Traxoy C/ San Bartolome.

8.- DISCIPLINA URBANÍSTICA. Expte. 122-296/02. Expediente de declaración de ruina de edificio sito en la Avda. Jaime I, nº 138.

9.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

10.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (15/2002, de 14-08-02; 16/2002, de 29-08-02; 17/2002, de 17-09-02 y 18/2002, de 03-10-02).

Se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes las actas 15/2002, de 14-08-02; 16/2002, de 29-08-02; 17/2002, de 17-09-02 y 18/2002, de 03-10-02

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (33/2002, de 16-08-02; 34/2002, de 23-08-02; 35/2002, de 30-08-02; 36/2002, de 06-09-02; 37/2002, de 20-09-02; 38/2002, de 27-09-02; 39/2002, de 04-10-02 y 40/2002, de 11-10-02) y de Resoluciones de la Alcaldía (de la 1901-02 a la 2650-02), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).



3.-INTERVENCION.- Reconocimientos extrajudicial créditos num. 3/2002

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“Dada cuenta de las facturas presentadas en este Ayuntamiento correspondiente a los ejercicios de 2000, y 2001 por importe total de 21.012,13 EUROS, en concepto solicitudes funcionarios y personal laboral de concesión de ayudas asistenciales, expedición minutas, asistencia técnica gestión tributaria, instalación programa informático, limpieza Dependencias Municipales, por haberse recibido las facturas, en su mayoría, una vez cerrado el ejercicio correspondiente, no pudieron ser aprobados en su momento,

RESULTANDO que existiendo consignación presupuestaria en las correspondientes partidas del Presupuesto actual, y visto el informe de Intervención que se adjunta al expediente, por lo expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar los reconocimientos de créditos de las facturas que se detallan en las relaciones adjuntas por importe total de **21.012,13 EUROS**

Relación núm. 200200000189 que empieza con la num. 1-Daniel Santana Blasco, ayuda asistencial, 811,35 euros, y termina con la num. 35, TAO-Técnicos en Automatització d' Oficines S.A., 1.655,79 euros.”

Sometida la propuesta a votación **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**

4.-PLANEAMIENTO Y GESTION. Expte. 121-46/2000. Corrección de error de Acuerdo de Aprobación de Proyecto de Urbanización de Pla de Sarrió.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“Habida cuenta de que los proyectos técnicos de instalación de línea subterránea da media tensión, de instalación de un Centro Transformador, de la instalación del alumbrado público, y de la red subterránea de baja tensión fueron presentados antes del sometimiento a exposición pública (8 de julio de 2002 del Proyecto de Urbanización de Plá de Sarrió), aunque se requirió su modificación, y habida cuenta que los proyectos modificados, con su correspondiente “Estudio básico de Seguridad y Salud”, fueron presentados (29 de julio de 2002) antes del comienzo del



Ajuntament del Campello

plazo de exposición al público (plazo comprendido entre el 21 de agosto y el 13 de septiembre de 2002, ambos incluidos).

Habida cuenta de que tales proyectos estuvieron expuesto al público igual que el resto del Proyecto de Urbanización (con el cual se tramita conjuntamente como dice la Memoria del Proyecto, página 5).

Habida cuenta de que se produjo error en la expresión del acuerdo plenario nº 4 de fecha 3 de octubre de 2002, al referir la aprobación del Proyecto de Urbanización de la C/ Plá de Sarrió exclusivamente al Proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales y referenciado con fecha 12 de marzo de 2002.

Procede completar el acuerdo anterior, incluyendo la referencia a los proyectos de instalación eléctrica, redactados por técnicos particulares (INTEC, Oficina de Ingeniería Técnica) y a tal efecto se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

“Manifiestar que la aprobación del Proyecto de Urbanización de C/ Plá de Sarrió y adyacentes, acordada en sesión de 3 de octubre de 2002, se refiere no sólo a la documentación redactada por los Servicios Técnicos Municipales, referenciada con fecha 12 de marzo de 2002, sino también a la documentación referida a instalación eléctrica y alumbrado público, redactada por “INTEC, Oficina Técnica de Ingeniería” y referenciada con número de Registro de Entrada 7744 de 11 de junio y 10.474 de 29 de julio de 2002, documentación que también estuvo sometida a información pública”.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**

5.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expte. 121-25/2002. Actuaciones de I.V.V., S.A. Convenios de Colaboración.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“VISTA la tramitación del expediente de referencia, presentado por **INSTITUTO VALENCIANO DE LA VIVIENDA, S.A.** con domicilio a efectos de notificaciones en Cl Gerona, 4, 03001 ALICANTE, representada por **D^a. María Luisa Gracia Jiménez** en calidad de Gerente del mismo, consistente en CONVENIO URBANÍSTICO para colaboración entre el IVV,SA y EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO para la actuación en áreas de suelo urbanizable, comprensiva tanto de la planificación urbanística y su gestión ejecución, como el conjunto de acciones necesarias para que, por parte del sector público sea posible ofertar parcelas



Ajuntament del Campello

urbanizadas a precio tasado, destinadas fundamentalmente a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en las Áreas que se determinan.

VISTO el Informe Jurídico 21 de octubre emitido por el Jefe de Servicio de Planeamiento y gestión urbanística.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 52 en relación con el 47 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU);

VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A. Y EL M.I. AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO PARA LA GESTIÓN Y ACTUACIÓN EN ÁREAS DE SUELO URBANIZABLE denominado en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana, como Sector SUP/5, en los términos en que aparece redactado según documento RGE 11729/2002, de 26 de agosto.

ACORDAR la suspensión preventiva de licencias y de acuerdos de programación en la totalidad del ámbito de la actuación, con el fin de facilitar el estudio y elaboración de los diferentes instrumentos de ordenación urbanística previstos en el Convenio.

El presente acuerdo aprobatorio obligará a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma.

FACULTAR a la Alcaldía para la firma del referido Convenio, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de aquellos actos y condiciones que legalmente procedan, conforme a la legislación urbanística e hipotecaria.

DAR PUBLICIDAD al presente acuerdo mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 13 votos a favor (9 PP Y 4 PSOE) y 3 abstenciones (2 BN y 1 EU).**

Antes de la votación, en el turno de intervenciones, D. Francisco J. Miralles Guillén (PSOE) señaló su oposición a la exclusión de viviendas sociales (señalada por el Concejal de Urbanismo en la Comisión Informativa), porque ello puede dar lugar a la formación de “guetos” para éstas. El Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, contesta que dicha exclusión se señaló en contestación a una pregunta y respecto a una zona concreta, pero que no hay exclusión con carácter general. El Sr. Miralles insiste en



Ajuntament del Campello

que vistas las 3 actuaciones del Instituto Valenciano de la Vivienda, tras lo hecho en las "casa rojas", esta actuación puede llevar a la formación de "guetos"

6.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expte. 121-5/2001. LOGISA Y ZURIOLA INVERSIONES U.T.E. Modificación Puntual PGMOU. "Zona Centro Comercial, Terciario y de Vivienda" UA/11. "Gallo Rojo"

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

Expdte.:
121-5/2001

Asunto:
Modificación puntual PGMOU: Creación de clave 16' "Zona Centro Comercial, Terciario y de Vivienda". UA/11 "Gallo Rojo".

A instancia de:
LOGISA Y ZURIOLA Inversiones UTE, S.A.

Informe SS.Técnicos:
14 -agosto- 2001 / FAVORABLE (Ratificado en 25/02/2002)
Informe SS. Jurídicos:
14 de noviembre de 2001 / CON REPAROS. (Informe de Secretaría General el 15.11.01, CON REPAROS).

Fecha D.O.G.V.
Núm. 4167 / 14 de enero de 2002.

Inicio exposición pública:
15 de enero de 2002

Fin exposición pública:
14 de febrero de 2002 (ambos inclusive)

Fecha diario no-oficial:
Las Provincias. 29 de diciembre de 2001

Resultado exposición pública:
SIN ALEGACIONES, según Informe de Jefe de Servicio de 18.02.2002.

PROPUESTA 053/2002.-

Visto el escrito RGE... que pone de manifiesto el exceso en que se ha incurrido en el Informe-propuesta de este de Jefe de Servicio de fecha de 20 de marzo de 2002, trasladado después al acuerdo de Pleno de fecha 14 de agosto de 2002, por cuanto mantiene la referencia a número máximo de viviendas en función del cual se pretendía determinar el incremento de zona verde necesario para compensar el aumento de aprovechamiento privado que la modificación comportaba,

Visto el Informe del Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión de 24 de octubre de 2002, y en armonía con el mismo, VENGO EN PROPONER LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

SUBSANAR la incongruencia advertida entre el documento de Modificación puntual efectivamente aprobado y los términos del acuerdo, sustituyendo la tabla contenida en el mismo por la de siguiente tenor:

"2º.- Definir la clave 16' por referencia a los siguientes parámetros:

PROPUESTA				
	SUPERFICIES (m2t/m2s)	IEBn	ISDn	
SUPERFICIE TOTAL SECTOR	13523			
Residencial	6085	9466	0,70%	
Terciario		4936	0,365%	
TOTALES		14402	1,065%	
cesiones				
Jardin urbano	5875			43%
Viario RP	938			7%
Viario RS	625			5%
TOTALES	7438			55%
cumplimiento art.17 anexo RP				
ISDa/IEBa	0,4493			
ISDn/IEBn	0,4513			

(Pleno ordinario 31-10-2002)



Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**

7.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expte. 121-50/2001. LUISA GALVAÑ S.L. Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las Avdas. Ausias March, prol. Av. Xixona, C/ Trajo y C/ San Bartolomé.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“VISTO oficio de fecha 05 de septiembre (RGE12458/2002, de 09.09) del Servicio Territorial de Urbanismo, por el que se pone de manifiesto que en la página 14 de Estudio de Detalle aprobado por la Corporación con fecha 23 de mayo de 2002, se advierte error cuando expresa que "delimita una Unidad de Ejecución y un Área de Reparto", siendo éste un contenido imposible para un instrumento de planeamiento de esta naturaleza,

Habiendo dado traslado del mismo al promotor, se aporta nuevo documento denominado **ESTUDIO DE DETALLE de la manzana delimitada por las Avdas. Ausias March, prol. Av Xixona, c/tratxo y c/ San Bartolomé (RGE. 14229/2002, de 16.10).**

Consta en el expediente Informe de los Servicios Técnicos de fecha 22 de octubre de 2002 acreditativo de que el Estudio de Detalle tramitado no delimita Unidad de ejecución o área de reparto de ninguna clase, y por tanto, la expresión advertida es efectivamente un error; e Informe jurídico de 24 de octubre, y en armonía con los mismos,

VENGO EN PROPONER AL PLENO DE LA CORPORACIÓN,

Primero.- APROBAR definitivamente EI ESTUDIO DE DETALLE de la manzana delimitada por las Avdas. Ausias March, prol. Av Xixona, c/tratxo y c/ San Bartolomé (RGE. 14229/2002, de 16.10 tramitado para la *definición de alineaciones de la edificación, aumentando la anchura de la Cl San Bartolomé en el frente de la manzana, la definición de cotas de referencia de la planta baja y la definición del volumen envolvente de la nueva edificación,* en los términos en que aparece redactado y que subsana el error advertido en oficio del Servicio Territorial de Urbanismo de fecha 05 de septiembre.”



Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**

8.- DISCIPLINA URBANÍSTICA. Expte. 122-296/02. Expediente de declaración de ruina de edificio sito en la Avda. Jaime I, nº 138.

El Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad de los 16 concejales presentes, acuerda:**

1º: La declaración en situación legal de ruina del inmueble sito en la Avenida de Jaime I nº 138 de El Campello, según lo informado por los Servicios Técnicos Municipales el 5 de julio de 2002, al darse el supuesto contemplado en el artículo 90. 1 de la LRAU, ya que el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o la restauración de las condiciones mínimas que permitieran su uso efectivo, supera el límite del deber normal de conservación calculado conforme al artículo 88 de la LRAU, en este caso el coste a nuevo del inmueble, asciende a 303.648,34 euros y el coste de reconstrucción y acondicionamiento es de 229.078,73 euros, lo que supone un 75% aproximadamente.

2º No procede la declaración de incumplimiento por parte del dueño, de su deber urbanístico de conservación ya que consta en el expediente, que el que lo insta, actual propietario, lo es desde el 9 de noviembre 1999, fecha en la que el edificio tenía ya las actuales muestras de deterioro y su intención actual, según se desprende del informe de las Servicios Técnicos Municipales, es demoler la edificación.

En cuanto a medidas de protección, no proceden las mismas ya que según manifiestan los técnicos redactores del expediente de ruina, se trata de una parcela cerrada, sin posibilidad de acceso a personas ajenas a la propiedad, circunstancia que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento ante eventuales daños físicos.

3º.- la presente declaración de situación legal de ruina no lleva implícita la licencia de derribo de la edificación, ya que según lo informado por los Servicios Técnicos municipales, se deberá solicitar la preceptiva licencia municipal aportando el proyecto de derribo correspondiente.

Además en aplicación de lo establecido en el artículo 167 de la normativa del vigente Plan General, para la sustitución de la edificación, se deberán mantener idénticas características en cuanto a edificabilidad, tipo edificatorio y parámetros formales, pero el proyecto de la nueva edificación deberá ajustarse en su totalidad a la normativa del Plan General, en cuanto a alturas mínimas se refiere.



9.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

El Sr. Alcalde señala que se abre el turno de mociones.

9.1. Moción del grupo municipal socialista.

El Secretario lee la Moción presentada por el grupo municipal socialista (R.E. nº 15255, de 25-10-02), cuyo texto es:

“I. –EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA.

La presente iniciativa tiene un engarce administrativo-constitucional en la medida en que todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona exigiéndose de los poderes públicos el control sobre la utilización racional de los recursos naturales, demandándose la indispensable solidaridad colectiva. Es evidente que este es un valor absolutamente necesario para resolver la problemática de los residuos sólidos. El Plan Integral de Residuos, que trae causa de la Ley de Residuos de la Comunidad Valenciana, ha propiciado la división de ésta en ZONAS, normalmente coincidentes con las diferentes comarcas naturales, aunque no miméticamente, para la ubicación de diferentes Plantas de Selección y Compostaje. El Campello ha sido agregado a la zona XV conformada por la Marina Alta i Baixa, atendiendo a criterios nada objetivos, y nada lógicos. Se convierte así en el segundo Vertedero de “alta densidad” de l’Alacantí, y también con las basuras de la Zona XV. La generación de basuras de la Zona XV se localiza en el centro de esa zona (núcleos principales de generación de basuras: Denia y Benidorm), pero el Vertedero lo ubican en el extremo (El Campello) con la argumentación de que en las dos Marinas no existe suelo apto para propiciar la ubicación de la infraestructura de tratamiento. Es evidente, y así se acredita objetivamente, que ello viola el más elemental principio de proximidad que deberá de regir cualquier plan zonal de este ámbito sectorial. Nos hallamos, pues, con que en la Comarca de l’Alacantí tenemos dos vertederos de “alta densidad”, de los 14 vertederos de este tipo que al parecer están planificados para toda la Comunidad Valenciana. La lógica demanda la incorporación de El Campello al Plan Zonal XIV (l’Alacantí, l’Alcoià-Comtat).

Lo actuado hasta ahora tiene que ver con la optimización de beneficios económicos de las empresas gestadoras de residuos y no con el beneficio social de los ciudadanos de estas zonas. Esto es contradictorio con la filosofía que gravita en el P.I.R. que señala literalmente que: *“Todas la instalaciones programadas deberán ser diseñadas, construidas y gestionadas teniendo en cuenta no sólo variables económicas, sino también las sociales y las de carácter medioambiental”*. Es evidente, y los datos



Ajuntament del Campello

están ahí para ser visualizados, que con los planteamientos llevados a la práctica en esta Comarca da la sensación de que lo que se está teniendo en cuenta, exclusivamente, son las variables económicas.

En virtud de lo expuesto se pide al Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que el municipio de El Campello sea segregado de la Zona XV del P.I.R. para su incorporación a la Zona XIV, adoptándose las medidas jurídico-administrativas necesarias para llevar ello a la práctica.

SEGUNDO.- Que el acuerdo sea comunicado a la Consellería de Medio Ambiente de la Comunidad Valenciana.”

Se acepta por unanimidad de los presentes, que supone la mayoría absoluta, la urgencia del asunto.

Sometido a votación el fondo del asunto, **la moción es rechazada por 9 votos en contra (PP) y 7 votos a favor (4 PSOE, 2 BN y 1 EU).**

En el debate previo a la votación sobre el fondo del asunto se producen las siguientes intervenciones (resumidas):

- **D^a Marita Carratalá Aracil (PSOE)** ratifica el texto de su moción señalando que, en definitiva, el grupo socialista no quiere que se instale un vertedero en El Campello.

- **D. Vicente Rubio Vaello (BN)** señala que todos los concejales deberían estar en contra de esa instalación, dejando aparte en esta cuestión la disciplina de voto y de partido, asumiendo una postura personal.

- **D. Francisco Moyano Baeza (EU)** apoya la moción del grupo socialista, pues considera que no hay justificación histórica ni lógica para que El Campello sea extraído de la zona XIV, a la que naturalmente pertenece, y sea ubicado en la zona XV.

- **D. Cristian Gomis Catalá (PP)**, Concejal de Medio Ambiente, contesta diciendo que durante la época en que El Campello ha estado incluido en la zona XIV, los municipios de esa zona han trasladado su basura a El Campello, al vertedero de Bonny y tras el sellado de éste, la planta de reciclaje de Alcoy tenía previsto trasladar sus residuos a El Campello. Continúa diciendo que no le han explicado las razones del cambio de zona, pero que considerando las cosas objetivamente, los municipios con más posibilidades de ser sede de vertedero son la Vila y El Campello, y que el hecho de



Ajuntament del Campello

que se cambien los terrenos sobre los que ubicar un vertedero, no supone necesariamente reducción de riesgos ambientales, y así resulta que no se tiene garantía de que si El Campello permaneciese en la zona XIV no instalarían aquí su vertedero, y por otra parte la Vila podría instalar el vertedero de la zona XV junto al linde con nuestro término. Concluye diciendo que la propuesta le parece simpática pero no fructífera, porque son las condiciones objetivas de la Vila y de El Campello las que mueven el asunto, que ya empezó en 1993 con unos estudios geotécnicos para encontrar suelos favorables, cuyo resultado fue precisamente el señalar los términos de El Campello y la Vila como los más indicados.

Añade que además, cualquiera que sea la zona en que se haga, las infraestructuras –carreteras- pueden tener un impacto ambiental mayor que el propio vertedero.

- **D^a Marita Carratalá Aracil (PSOE)** mantiene su posición a favor de la zona XIV y dice que si Campello admitió, por solidaridad, residuos de otros municipios, ya es hora de que en virtud de esa solidaridad, sea otro municipio el que ahora reciba tales residuos, porque en caso contrario El Campello estaría perdiendo como lo viene haciendo en otras cosas, como en el tema de la variante de la carretera y en la salida de la autopista. Insiste en que si se presiona políticamente, es posible el cambio a la zona XIV y evitar que venga a este Municipio la planta de residuos.

- **D. Vicente Rubio Vaello (BN)** declara que la consecución de lo mejor para el pueblo está por encima de la disciplina de partido, y señala que su grupo no comparte los criterios del Partido Popular.

- **D. Francisco Moyano Baeza (EU)** pregunta al Concejal de Medio Ambiente si acepta públicamente la posición contraria a que se instale en El Campello una planta donde se entierren vertidos.

El Concejal de Medio Ambiente, D. Cristian Gomis, contesta:

1º que ni él ni su grupo aceptan todo. Añade que no acepta una planta de compostaje con bionización; ni tampoco las plantas con cubeta y enterramiento, pero sí aceptaría una planta “de plasma”, que permite aprovechar (zahorra,) los resultados de su actividad

2º cuando se abran las plicas por el Consorcio, debe efectuarse un debate con aportaciones de personas expertas en la materia para hablar sobre los riesgos de cada tipo de planta, ya que el tiempo pasa y las condiciones de producción mejoran.

3º no sólo le preocupa la cuestión tecnológica, sino también la ubicación.

- **D. Vicente Rubio Vaello (BN)** manifiesta que no todo es cuestión de conocimientos, sino de principios, a lo que el Concejal de Medio Ambiente contesta que cada uno tiene sus principios.



Ajuntament del Campello

- **D^a Marita Carratalá Aracil (PSOE)** insiste en que si no se adopta una postura contraria a la ubicación de la planta de vertidos en Campello, las demás cuestiones no valen.

El Sr. Alcalde dice que la iniciativa de colocar una macroplanta en 1993 fue del grupo socialista, y que si no hubiesen iniciado ese tema, con los estudios de los terrenos, quizás no se habría llegado a la actual situación. D^a Marita Carratalá contesta que no le vale las imputaciones que el Alcalde efectúa a compañeros de su partido, decisiones adoptadas cuando ella no estaba, y que ella viene manteniendo la misma postura desde hace ocho años.

En este momento, D. Mario Alberola Marco, que ha sido Concejal y Alcalde de este Municipio, y se encuentra entre el público, interrumpe el debate y declara: “Yo sí estaba y me negué, Sr. Alcalde”. El Sr. Alcalde le pide silencio y que no interrumpa el debate, y el Sr. Alberola lo acepta expresamente.

Como nota a señalar, cabe decir que durante todo el debate de este punto una parte del público asistente (unos en pie y otros sentados) mantiene pancartas en las que se podía leer (entre otros textos): “No al Campo de Golf”, “Puntas de Gosálbez: protecció” “No al terrorisme especulatiu” “- Asfalt + Verd” “Campello, Platja i Monte” “No mateu el Campello” .

9.2. PATRIMONIO.- Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos y demás bienes afectados por el proyecto de apertura y urbanización un tramo de la Calle Sorolla. Expte. 113P- 128/02.-

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Patrimonio, Sr. Juan Esplá, que dice así:

“Por los Servicios Técnicos Municipales se ha redactado Proyecto apertura y urbanización de tramo de la calle Sorolla, y Anexo de expropiaciones, conforme al cual se afectan dos propiedades.

Con fecha 25 de septiembre actual el Arquitecto Municipal ha justificado la urgencia en la ocupación de los terrenos indicados en dicho Anexo calificados por el Plan General como viario, y que permitiría la conexión de los tramos existentes de la calle Sevilla de la zona de Muchavista. Afirma:

“La urgencia de ocupación se basa en que durante los trabajos de elaboración del proyecto de tranviarización de la línea de ferrocarril existente en la playa



Ajuntament del Campello

de Muchavista se definieron los itinerarios alternativos para la circulación de vehículos. Dado que las obras de construcción impedían la circulación rodada en la playa.

Estos itinerarios alternativos han sido puestos en funcionamiento pero el volumen de tráfico que soportan ha influido decisivamente en la zona de "La Cumbre", donde la C/ Sorolla, resulta un eje vertebral principal.

Por lo tanto resulta urgente la apertura de dicho tramo de calle, al objeto de reducir los problemas de tráfico rodado y peatonal que las obras de tranviarización están provocando."

Por ello se propone al Pleno Municipal que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el expediente expropiatorio de los terrenos y bienes necesarios para ejecutar la obra de apertura y urbanización de un tramo de la calle Sorolla.

SEGUNDO.- Declarar de utilidad pública la realización de dicha obra, derivada de su previsión en el Plan General de Ordenación urbana.

TERCERO.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes o derechos estrictamente indispensables para la realización de la citada obra, conforme al Anexo de Expropiación redactado por el Arquitecto Municipal.

CUARTO.- exponer al público durante un plazo de 15 días mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación en esta provincia, la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos cuya ocupación y disposición se considera necesaria, a fin de que durante el indicado plazo de quince días que se contará desde la última de las publicaciones, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado legal y material. Durante el indicado plazo podrán también aportar los titulares de derechos afectados por la expropiación, cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se publique.

QUINTO.- Solicitar al Gobierno de la Generalitat Valenciana que declare la urgencia en la ocupación de los bienes y derechos indicados en el Anexo de Expropiación correspondiente a la obra de que se ha dejado hecha referencia."

Se acepta por unanimidad la urgencia del asunto.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**



Ajuntament del Campello

9.3. Firma Convenio de usuarios de la tubería de emergencia de abastecimiento de la Marina Baja.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Medio Ambiente, que dice así:

“Con el fin de propiciar el establecimiento del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, es imprescindible la utilización de la tubería de emergencia Fenollar-Amadoría, y habiéndose solicitado ella a la Confederación Hidrográfica del Júcar, se ha recibido como respuesta que este Ayuntamiento ha de firmar “el Convenio de Usuarios de la tubería de emergencia de Abastecimiento de la Marina Baja”.

Habiéndose examinado el ejemplar del Convenio suscrito el 24 de marzo de 2000, se propone la adopción, por mayoría absoluta, del siguiente acuerdo:

1º. Adherirse al Convenio para el mantenimiento y explotación de la “Conducción para el Abastecimiento de Aguas a la Marina Baja (Fenollar-Amadoría)” firmado el 24 de marzo de 2000 entre “Aguas del Júcar, S.A.” y el Consorcio para abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja, Convenio que se suscribe en todo su articulado.

2º. Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación constitutiva de dicho Convenio.”

Se acepta por unanimidad la urgencia del asunto.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 14 votos a favor (9 PP, 4 PSOE y 1 EU) y 2 abstenciones (BN).**

En el debate previo a la votación sobre el fondo del asunto, **Dª Marita Carratalá Aracil (PSOE)** dice que nota a faltar el estudio de lo que puede costar esta adhesión, coste que seguramente no tendrá en cuenta que la tubería está, en parte, instalada en este término. Contesta el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento se ha ahorrado la construcción (que supone casi 3000 millones de pesetas) y siempre es más barata esta aportación que el tener que construirla y que si no se utiliza no puede haber servicio de agua. Dª Marita Carratalá señala que todo ello puede incrementar el coste del agua domiciliaria y que no se tiene en cuenta que mediante El Campello se da servicio al Amadorío, llevando agua para Terra Mítica, colaboración por la que no se recibe nada a cambio.

D. Vicente Rubio Vaello (BN) dice que el 75% de los costes están subvencionados por los Fondos Europeos, y que su grupo se abstendrá en base a lo dicho en la Comisión Informativa.



Ajuntament del Campello



10.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

No se realizó ninguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde